



Huánuco, 10 de marzo de 2022

Visto, el Oficio N° 077-2022-VRAc./UDH, de fecha 23 de febrero de 2022, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), solicitando reconsiderar los alcances de la Resolución N° 024-2021-R-UDH, de fecha 10 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 024-2021-R-UDH, de fecha 10 de marzo de 2021, se dispone ampliar a tres (3) años consecutivos o alternos el plazo de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades el derecho a solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente justificada, a partir del año 2019, fecha en la que se inicia a computar los alcances de la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto; asimismo, se encarga al Vicerrectorado Académico de la UDH, la elaboración del proyecto de modificación de la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto, en el régimen académico, sobre el plazo que establece el artículo 100, inciso 100.11, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; medida que fue prorrogada a través de los Decretos Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; este último, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 02 de marzo de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, medida que se prorrogó por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM, este último, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2022;

Que, por Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 8 de febrero de 2022, se aprueban el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, en relación al régimen académico, la UDH no regula el tiempo máximo de permanencia de los estudiantes en ninguno de sus niveles y modalidades; sin embargo, debemos tener en cuenta que de acuerdo al artículo 100, inciso 100.11, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el estudiante tiene derecho a solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la misma que no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, como se advierte en los considerandos que anteceden, las consecuencias de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, durante los años 2020 y 2021, han generado que la comunidad universitaria no pueda desarrollar sus actividades en condiciones normales; situación atípica que ha incidido, por diversos factores, en la deserción de estudiantes; en tal sentido, resulta necesario adoptar medidas que invoque el principio del interés superior del estudiante, establecido en el artículo 5, inciso 5.14, de la Ley N° 30220; por lo que resulta necesario suspender el computo del plazo establecido por Resolución N° 024-2021-R-UDH, de fecha 10 de marzo de 2021;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, de conformidad con el artículo 8, inciso 8.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y

RESOLUCIÓN N° 135-2022-R-CU-UDH.
Huánuco, 10 de marzo de 2022

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 28 de febrero de 2022, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- SUSPENDER, durante los años 2020 y 2021, el cómputo de tres (3) años consecutivos o alternos de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades en el derecho a solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente justificada, establecido por Resolución N° 024-2021-R-UDH, de fecha 10 de marzo de 2021; a consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Artículo segundo.- DECLARAR que el derecho de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades en solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente justificada, corre a partir del año 2019 (año en que se inicia a computar los alcances de la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto) y continúa durante los años 2022 y 2023; a consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Artículo tercero.- REITERAR el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución N° 024-2021-R-UDH, de fecha 10 de marzo de 2021.

Artículo cuarto.- ACLARAR que el periodo de plazo redactado en el tercer considerando de la Resolución N° 024-2021-R-UDH, de fecha 10 de marzo de 2021, se refiere a los semestres 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2 (2 años).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorados/Facultades/EPG/PESD/OEDA/Of.Matric./R.Informática/Of.Contabilidad/Of.Tesor./Arch.

CMM